

Paro deja pérdidas por S/ 40 millones en industria arrocera

PROBLEMÁTICA. Apema señaló que este problema se presenta en las regiones del norte y no descartó el aumento del precio del arroz.

Ysela Vega Huayambal

La industria arrocera en las regiones del norte perdió más de S/ 40 millones durante los días de protesta del sector transporte, afirmó el vicepresidente de la Asociación Peruana de Molineros de Arroz (Apema), Luis Gasco Arrobas, quien además sostuvo que la crisis social y económica empeora por la falta de capacidad de los técnicos que tiene el Gobierno.

Las consecuencias son gra-

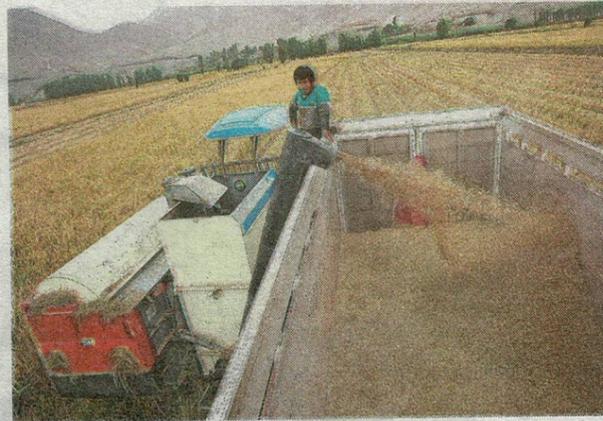
ves en el país y afecta a todos los peruanos. Creo que falta mejorar la selección de técnicos idóneos para enfrentar la problemática", expresó Gasco a La República.

El empresario lamentó que las deficientes medidas y un orden constitucional débil pasa la factura al crecimiento financiero. "Desde el inicio del Gobierno (Pedro Castillo) se designaron funcionarios en puestos claves, como es en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(MTC), sin que haya resultados positivos. No se convoca a la gente idónea y la situación se le está escapando de las manos al Gobierno", enfatizó.

Evalúan precio del arroz

Gasco Arrobas afirmó que desde el 28 de marzo de 2022, fecha en que inició el paro de transporte de carga pesada, las medidas de lucha de los transportistas del servicio público y la inmovilización en Lima y Callao generan pérdidas eco-



DATO. Apema dijo que el costo en la inversión del arroz subió.

nómicas a la industria arrocera en las regiones de Lambayeque, La Libertad, Piura y otras. Estas son mayores a S/ 40 millones, pues es una afectación hombre-máquina.

"Las pérdidas son millonarias, hay retraso en todo. A consecuencia de la inmovilización, la planta de supermercados

peruanos no realizó despachos este martes (5 de abril de 2022), es decir, no hubo ingreso y salida de productos", remarcó.

Asimismo, precisó que los costos de inversión para la producción de arroz aumentaron, lo cual conllevaría a que el precio del cereal aumente. "Es casi un hecho que esta situación

LA CLAVE

● **Alerta.** Es preciso indicar que en su oportunidad, el presidente de la Junta de Usuarios del valle Chancay- Lambayeque, Ramón Ríos, expresó su preocupación por el alto costo de los fertilizantes (urea), lo cual genera pérdida económica en más de 30.000 agricultores.

se presente. Por el momento, el precio del producto para el consumidor final se mantiene", alertó.

El paro de los transportistas también causaron inconvenientes a las empresas agroexportadoras que se ubican en el distrito de Olmos, específicamente en el traslado de sus productos. ♦



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MPT

Trujillo, 04 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2022, el Oficio N° 416-2022-MPT/GDS, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal tenga conocimiento y autorice la inscripción y participación de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal - INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas", promovido y convocado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS se aprueba las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crear Gestión Local para las personas", con el objetivo de promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 7.1 respecto a la etapa de inscripción de las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crear Gestión Local para las personas" establece que, en Sesión de Concejo se debe aprobar y suscribir el modelo de Acta, consignando la aceptación del conjunto de productor, indicadores y metas asignado para la municipalidad, así como el compromiso para su implementación y cumplimiento, de acuerdo a las Bases;

Que, asimismo el numeral 11 de las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crear Gestión Local para las personas" establece las siguientes condiciones para la conformación del Equipo Técnico Municipal - ETM:

a) El Equipo Técnico Municipal - ETM, debe estar conformado entre 2 a 8 integrantes, según decisión de cada municipalidad. b) Los integrantes del ETM son trabajadores, representantes o funcionarios de la municipalidad participante, independientemente del tipo de relación laboral que mantengan. c) Los integrantes solo pueden formar parte de un ETM. d) El primer integrante del ETM es considerado como coordinador, quien es responsable de asegurar las coordinaciones con la DMI-CIPGS y las entidades públicas correspondientes. Se sugiere designar la coordinación al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social o al Gerente de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces. e) Todos los integrantes del ETM deben estar registrados en el Sistema Integrado del Premio Nacional Sello Municipal (https://sdv.midis.gob.pe/Sis_Clientsuth/2id=35). Se precisa que, como primera tarea, el ETM debe asegurar la realización del procedimiento que se detalla en el Numeral 7.1 "Etapa de Inscripción" de las presentes Bases.

Que, el Equipo Técnico Municipal - ETM, es responsable de efectuar coordinaciones necesarias e impulsar la articulación con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales presentes en el distrito y según corresponda, con el objetivo de implementar y cumplir con el conjunto de productos, indicadores y metas asignadas a la municipalidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2022MIDIS-DM, de fecha 15 de febrero del 2022, la Viceministra de Desarrollo e Inclusión Social, invita a nuestra Entidad Edil a participar de la Sexta Edición del Premio Nacional Sello Municipal, el mismo que deberá ser registrado en el Sistema Integrado del Sello Municipal desde el 14 de febrero hasta el 06 de marzo de 2022; Que, mediante Oficio N° 416-2022-MPT/GDS, de fecha 15 de 27

de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando se eleve a sesión de concejo su aprobación para la participación de esta municipalidad en el Sello Municipal incluir para crecer Gestión Local para las personas;

Que, mediante Memorando N° 127-2022-MPT/A, de fecha 17 de febrero del 2022, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que disponga realizar el registro de inscripción de nuestra entidad edil;

Que, mediante Provedo N° 750-2022-MPT/SG, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario General, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 355-2022-MPT/GM, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, solicitado al Gerente de Desarrollo Social la evaluación e inscripción en la sexta edición del Premio Nacional Sello Municipal 2022, el cual se encuentra disponible para su registro hasta el día 06 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 460-2022-MPT/GDS, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, remitiendo la invitación a participar de la sexta edición del premio nacional sello municipal y conformación del equipo técnico municipal;

Que, mediante Provedo N° 863-2022-MPT/GDS, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario General, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2021-MPT-GAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

5.1. De conformidad al numeral 7.1 respecto a la etapa de inscripción de las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional aprobada por Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, es procedente aprobar el Acta de Sesión de Concejo para la inscripción y participación de la Municipalidad Provincial de Trujillo a la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas" y la Conformación del Equipo Técnico Municipal - ETM; y corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Acta de Sesión de Concejo y la conformación del Equipo Técnico Municipal.

Que, mediante Informe N° 008-2022-MPT-GM/ASE, el Asesor de Gerencia Municipal, se pronuncia respecto de la Inscripción de la Municipalidad Provincial de Trujillo a la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal - INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas" promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, proponiendo que la Gerencia de Desarrollo Social no debe limitarse solo al llenado del formato de inscripción sino que debe articular las bases dando cuenta de ello a la Gerencia Municipal sobre las condiciones que involucra la participación de la municipalidad en dicho concurso;

Que, la autorización de la Inscripción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el Sexto Período de la Edición del Premio Nacional "Sello Municipal - INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas", promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, fue sometida a votación del Pleno del Concejo y aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Inscripción y participación de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el Sexto Período de la Edición del Premio Nacional "Sello Municipal - INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas", promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPS

Chimbote, 28 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa Chimbote 2023, estando con el informe N° 060-2022-SPYMI-GPYPTO-MPS de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 00732022GPYP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe legal N° 181-2022GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 0012022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que el proceso de planeación local es integral; permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión; los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la ley 27783, Ley de bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y, Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria por Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 1422009EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos focales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 0012010EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 060-2022-SPYMI-GPYPTO-MPS de fecha 28 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento remite el Proyecto del Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa 2023 y asimismo se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal pertinente; en tal sentido, mediante Informe el Informe N° 0073-2022-GPYPTO-MPS la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados pertinentes a la Gerencia Municipal para que sean aprobados en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Que, con Memorandum N° 879-2022-GM-MPS de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal; por lo que, mediante el Informe Legal N° 181-2022-GAJ-MPS se emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa Chimbote 2023, recomendando además que se deriven los actuados a la Comisión de Regidores pertinente.

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración mediante su Dictamen N° 001-2022 dictaminó que se apruebe el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia del Santa Chimbote 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DEL SANTA 2023, el mismo que consta de tres títulos, un capítulo, siete artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAR al Sr. Alcalde, Arq. ROBERTO JESÚS BRICENO FRANCO para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las unidades orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación, la publicación integral en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma manuscrita]